



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:		X		
<b>Procedimiento Arbitral, derivado de percances vehiculares.</b>								
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula		TLAL/SA/30			
<p>Acto por medio del cual la Jueza o el Juez Cívico se convierte en árbitro, cuando exista conflicto de intereses entre dos o más personas que participaron en un percance vehicular, después de haberlos exhortado a llegar a un acuerdo de voluntades en etapa de conciliación, estos persisten en su decisión de no conciliar, así mismo una vez rendido el dictamen pericial en hechos de tránsito, el árbitro podrá avenir de nueva cuenta a las/los involucrados a conciliar respecto a la reparación del daño. Concluyendo en la firma de convenio en etapa de arbitraje o en la emisión del Laudo.</p>								
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículos 90, fracción II, 101, 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Artículo 23 fracción VII del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado México.</p> <p>Artículos 50 y 56 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.</p>						
DOCUMENTO A OBTENER:		Convenio en etapa de arbitraje o Laudo.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER:		Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		No aplica		
			x					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			<p>Cuando los conductores/involucrados en un percance vehicular son presentados por el Oficial de Seguridad Pública ante la Jueza o el Juez Cívico, con la finalidad de conocer, mediar y conciliar un percance vehicular y dicha conciliación no se haya podido llevar a cabo en la etapa respectiva, sometiéndose al procedimiento arbitral conducente.</p>					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			No aplica					
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>								
1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.			Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.			
2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.			Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			
3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.			Si	01	Artículo 1.8 fracciones VII y IX del Código Administrativo del Estado de México.			
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>								



1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.
2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 1.8 fracciones VII y IX del Código Administrativo del Estado de México.
4. Poder notarial con el que acredite la personalidad de quien comparece como apoderado legal.	Si	01	Artículo 232 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**INSTITUCIONES PÚBLICAS**

No aplica	No	0	No aplica
-----------	----	---	-----------

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez que los conductores/involucrados dialogaron intentando llegar a un convenio satisfactorio para ellos y esto no es posible, lo informaran a la Jueza o el Juez Cívico quien generará la constancia de no conciliación y sometimiento del procedimiento arbitral.</li> <li>Los vehículos serán asegurados en el depósito vehicular correspondiente, avalando dicho resguardo con inventarios emitidos por dicho depósito.</li> <li>Los conductores/ involucrados rendirán sus declaraciones según su dicho, señalando a la Jueza o el Juez Cívico en la misma diligencia fecha y hora para conocer el resultado del dictamen pericial, quedando citadas las partes.</li> <li>Los conductores/ involucrados deberán asistir a la cita para conocer el resultado del dictamen pericial, en el que se establece las causas que dieron origen al hecho que se investiga.</li> <li>En caso de que la responsabilidad recaiga en uno o más conductores/ involucrados y tengan que pagar los daños a otro u otros conductores/ involucrados, se le instará a un acuerdo para lograr llevar a cabo la reparación del daño y llevar a cabo la firma de Convenio en etapa de arbitraje generado por la Jueza o el Juez Cívico.</li> <li>Una vez que exista convenio en etapa de arbitraje por parte de los conductores/ involucrados, la Jueza o el Juez Cívico procederá a la acreditación de la propiedad de los vehículos involucrados girando a su vez oficio correspondiente de liberación de estos decretando el levantamiento del aseguramiento. En caso contrario únicamente la Jueza o el Juez Cívico levantará el aseguramiento de los vehículos afectados, dejando en garantía el o los vehículos responsables hasta que se cubra la reparación del daño o el o los afectados hagan valer sus derechos en la vía Civil.</li> <li>La Jueza o el Juez Cívico privilegiará la voluntad de conductores/ involucrados de solucionar el conflicto a través de la mediación y conciliación.</li> <li>En caso de que exista uno o más responsables del percance vehicular y no conste la intención de reparar el daño o su garantía o no asista a la diligencia correspondiente de lectura de dictamen, la Jueza o el Juez Cívico está facultado para que en término de 72 horas siguientes emita el laudo correspondiente.</li> <li>El o los conductores/ involucrados responsables tendrán un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo, en caso de no hacerlo, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio ante las autoridades judiciales competentes, por lo que en este supuesto hasta este momento la Jueza o el Juez Cívico concluirá el expediente con el acuerdo de archivo correspondiente.</li> </ol>		
--	---	--	--

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	26 días naturales		
---------------------------	-------------------	--	--

COSTO:	Gratuito	Fundamento Jurídico: No aplica	
--------	----------	--------------------------------	--



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!



Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>Únicamente se conocerá en esta instancia los percances de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses entre particulares y hayan causado daño a un bien mueble o inmueble ajeno de forma culposa.</p> <p>No se conocerá en esta instancia en caso de que alguno de los involucrados en el percance de tránsito presente lesiones que tarden en sanar más de 15 días, se trate de daños a bien municipal, estatal o federal y/o cuando derivado de la valoración médica el o los conductores/involucrados no se encuentren en un buen estado físico.</p> <p>La Jueza o el Juez Cívico generará la constancia en la que los conductores/involucrados en un percance vehicular, una vez enterados de los alcances del procedimiento arbitral, no llegan a un acuerdo y deciden someterse a dicho procedimiento.</p> <p>La resolución a este puede resultar en el Convenio en etapa de Arbitraje o Laudo.</p>							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Secretaría del Ayuntamiento				Área de Percances Vehiculares			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	09:00 a 18:00 Horas Lunes a Viernes				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	55 5366 3800		3858	No aplica	miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	Juzgado Cívico en Percances Vehiculares						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Lic. Adriana Trejo Barrón						
DOMICILIO:	CALLE:	Hidalgo			NO. INT. y EXT.:	132	
COLONIA:	Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54030	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	24 horas, los siete días de la semana				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No Aplica	No aplica			No Aplica	adriana.trejo@tlalnepantla.gob.mx		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Los percances vehiculares se consideran un delito?						



RESPUESTA:	No lo son, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, y en su caso lesiones que tarden en sanar menos de 15 días, derivados de un percance vehicular; en estos casos la Jueza o el Juez Cívico como autoridad administrativa conocerá de los percances vehiculares cuando exista conflicto de intereses, siempre y cuando el conductor que ocasione el percance vehicular no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién paga los gastos ocasionados por el servicio de grúa y de corralón?	
RESPUESTA:	El pago lo cubren cada uno de los conductores /involucrados.	
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Una vez emitido el Laudo Arbitral, ¿qué plazo tienen para cubrir el pago de daños?	
RESPUESTA:	Tienen un término de ocho días hábiles.	
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>		
No aplica		
 ELABORÓ:  Lic. Adriana Trejo Barrón. Responsable del Área de Percances Vehiculares	 VISTO BUENO  Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  <p style="text-align: center;">12/03/2025</p>